



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 319 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 15 MAR. 2017

VISTOS:

El informe 512-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 337-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 084-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000063 y Papeleta de Infracción N° 0000091, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 07 de febrero del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000063 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000091, cometida en la Asociación de Vivienda Taller Alto Chen Chen Mz. C Lote 02 impuesta a **MERCEDES MARTHA NORIEGA**, por la Infracción tipificada con **Código N° 265** "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente", infracción sancionada con una UIT por cada hectárea, equivalente a la suma de S/. 4050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 084-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de febrero del 2017, emitido por el inspector de campo John Ventura Romero, menciona que con fecha 07.02.2017, se inspeccionó la propiedad ubicada en la Asociación de Vivienda Taller Alto Chen Chen Mz. C Lote 02, en la cual se constató la habilitación de tierras y ejecución de obra con maquinaria para los trabajos de nivelado y movimiento de tierra de 800 m2 aproximadamente para galpones de aves.

Que, revisado el expediente se observa que la infractora, mediante expediente N° 6090 de fecha 09 de febrero del 2017, presenta sus descargos, indicando que se ha constatado en la Asoc. Alto Chen Chen una maquinaria realizando los trabajos de nivelación y movimiento de tierra de 800.00 m2 aproximadamente para galpones de aves, lo cual resulta cierto, ya que ella en compañía de 05 socios estuvieron realizando trabajos de nivelación en una propiedad pública cuyo titular es el Ministerio de Agricultura y no tratándose de un terreno de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por lo que en dichos terrenos su representada viene realizando una serie de trámites de formalización ante el Ministerio de Agricultura, tal como se aprecia en la Carta N° 279-2019-MINAGRI-SG/OGA, de fecha 07 de diciembre del 2016, a razón que su representada con fecha 02 de diciembre del 2016, procedió a solicitar la venta de terrenos ubicados en la unidad catastral N° 09017 de la Parcela B del predio denominado Chen Chen en la ciudad de Moquegua.

Que, del análisis del descargo presentado por la infractora, se puede determinar que fehacientemente ella afirma que se encontraba realizando "Trabajos de movimiento de Tierra", al respecto debemos señalar que la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, si bien establece el código N° 265 "Por habilitación de tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente", también menciona en el código N° 271 "Realizar Movimiento de Tierras sin Autorización Municipal", infracción que encuadraría en el accionar de la presidenta de la Asociación de Vivienda Taller Alto Chen Chen, en ese sentido con la finalidad de que el proceso sancionador continúe con su curso legal, se tendrá que declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del Acta de Constatación N° 000063 y la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000091, de fecha 07 de febrero del 2017, y realizar nuevamente la inspección con la finalidad de imponer correctamente la tipificación de la infracción y de conformidad con lo establecido en el Art. 202.3 de Ley de Procedimiento Administrativo General establece que la Nulidad de Oficio, solo puede ser declarada por el Funcionario Jerárquicamente Superior al que expidió el acto que se invalida, siendo que en el caso del acta de constatación y papeleta de notificación de infracción será el Gerente de Desarrollo Urbano.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan sus intereses de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en primera Instancia, agotándose la Vía administrativa en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el artículo 20 inciso 33) y artículo 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de Papeleta de notificación de infracción N° 0000091 y el Acta de Constatación N° 0000063, de fecha 07 de febrero del 2017, cometida en la Asociación de Vivienda Taller Alto Chen Chen Mz. C Lote 02, impuesta a **MERCEDES MARTHA NORIEGA**, con código de infracción N° 265 "Por Habilitación de Tierras y ejecución de obras sin tener la aprobación correspondiente".

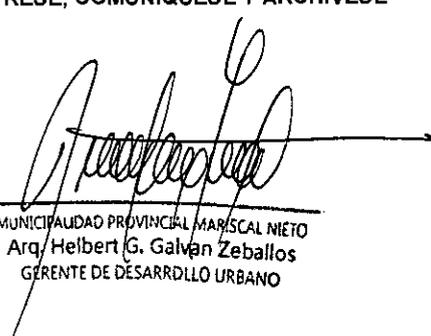
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER SE NOTIFIQUE nuevamente a la señora **MERCEDES MARTHA NORIEGA** representante de la Asociación de Vivienda Taller Alto Chen Chen Mz. C Lote 02, a efecto de que se pueda calificar correctamente la falta "Por movimiento de Tierra sin autorización municipal", tipificada en la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN con código 271 del CISA Y RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ACUMULAR los informes N° 337-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 13 de febrero del 2017 e N° 512-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, por tener conexión con respecto a la imposición de la papeleta de notificación de infracción N° 0000091, el Acta de Constatación de infracción N° 0000063, de fecha 07 de febrero del 2017 y el descargo presentado por la señora **MERCEDES MARTHA NORIEGA**.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Doña **MERCEDES MARTHA NORIEGA**, con dirección domiciliaria en Asociación de Vivienda Taller Alto Chen Chen Mz. C Lote 02, cercado de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO